CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 17-06-2026 16:00
Al Contestar Cite Este No.: 8984285 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
ASUNTO ADENDA NO. 1 PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA RIS-OBS
8984285

ADENDA No. 1

PROCESO CONTRACTUAL
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
RIS-007-S-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

En ejercicio de las facultades de dirección y conducción del proceso de selección que le asisten a la Gerencia Departamental de Risaralda, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de las reglas aplicables a la modificación de los documentos del proceso mediante adenda conforme al Decreto 1082 de 2015, la Entidad expide la presente Adenda con el fin de ajustar hacer una modificación del proceso.

Las modificaciones se realizan a raíz del recibimiento de una observación por parte de un interesado en el proceso de selección, la cual se relacionó en documento de respuesta a observaciones así:

OBSERVACIÓN No 1:

CONTRALORÍA
General de la República

Muy amablemente solicitamos se considere la modificación del indicador de índice de endeudamiento, establecido actualmente en los pliegos definitivos como menor o igual a 0,42, para que sea ajustado a menor o igual a 0,45, mediante adenda al proceso.

La presente solicitud se realiza con el fin de permitir nuestra participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RIS-007-S-2026, teniendo en cuenta que dicho ajuste no compromete la capacidad financiera de las empresas oferentes y, por el contrario, favorece la pluralidad de participantes dentro del proceso de contratación.

RESPUESTA No 1:

Se acepta la observación presentada por el interesado, mediante la cual solicita modificar el indicador de índice de endeudamiento previsto en el pliego de condiciones, actualmente establecido como menor o igual a 0,43, para que sea ajustado a menor o igual a 0,45, con fundamento en la necesidad de ampliar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Al respecto, la Entidad precisa que los requisitos habilitantes de capacidad financiera tienen por finalidad verificar que los proponentes cuenten con condiciones mínimas de solvencia, estabilidad y respaldo financiero para asumir la ejecución del contrato, atendiendo su objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos previsibles y condiciones propias del sector económico al que pertenece el servicio requerido.

En ese sentido, el índice de endeudamiento permite establecer la proporción en que los activos del proponente se encuentran financiados con recursos de terceros, razón por la cual constituye un indicador relevante para verificar la capacidad financiera mínima de los interesados. No obstante, dicho indicador no puede analizarse de manera aislada, sino en conjunto con los demás indicadores exigidos en el pliego, tales como liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, los cuales permiten una lectura integral de la situación financiera y organizacional del proponente.

Ahora bien, revisada la observación presentada y atendiendo los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, proporcionalidad y economía, la Entidad considera procedente acoger parcialmente la solicitud, en la medida en que el ajuste propuesto representa una variación razonable y moderada frente al indicador inicialmente previsto, sin que ello implique, por sí mismo, una afectación sustancial de la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución del contrato.

La Entidad advierte que el presente proceso se encuentra limitado a Mipymes del orden nacional, circunstancia que exige armonizar los requisitos habilitantes con la realidad económica del sector y con la finalidad de promover la participación efectiva de oferentes que cuenten con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente, sin imponer cargas que puedan resultar excesivas o restrictivas frente al mercado objetivo del proceso.

Así las cosas, sin desconocer la importancia de conservar requisitos financieros adecuados para mitigar los riesgos de ejecución contractual, la Entidad considera que un índice de endeudamiento menor o igual a 0,45 continúa siendo compatible con la naturaleza del contrato, su cuantía, plazo y forma de pago, especialmente si se tiene en cuenta que la capacidad financiera será verificada de manera conjunta con los demás indicadores habilitantes previstos en el pliego.

CONTRALORÍA
General de la República

Por lo anterior, se acepta la observación y se ajustará el indicador de índice de endeudamiento, el cual quedará establecido como menor o igual a 0,45. En consecuencia, la modificación correspondiente será incorporada mediante adenda al pliego de condiciones, de conformidad con las reglas del proceso y los principios que orientan la contratación estatal.

Así las cosas, se procede a modificar las condiciones del pliego definitivo del proceso de selección así:

MODIFICACIONES A LA SELECCIÓN ABREVIADA No. RIS-007-S-2026.

1. Modifíquese el numeral **4.5.1 Indicadores Capacidad Financiera – (Índice de Endeudamiento)** y **4.5.2 4.5.2 Indicadores Capacidad Organizacional,** los cuales quedan de la siguiente manera:

4.5.1 Indicadores Capacidad Financiera

Indicadores Capacidad Financiera		
2,2	Índice de Liquidez	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo
45%	**Índice de Endeudamiento**	**Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños**
3,0	Razón Cobertura de Intereses	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros

4.5.2 Indicadores Capacidad Organizacional

Indicadores Capacidad Organizacional		
10%	Rentabilidad de Patrimonio	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
9%	Rentabilidad de Activos	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos del cuartil inferior de la muestra de empresas, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento. Puesto que la Entidad Estatal puede fijar limites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

Realizando los promedios de la muestra, con el fin de determinar los indicadores financieros para el presente proceso, se obtiene:

CONTRALORÍA
General de la República

Indicador	Cuartil Inferior (Q1) y Cuartil superior (Q4) para Nivel de Endeudamiento Muestra Empresas
Índice de liquidez	Igual o superior a 2,2
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 0,45**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,0
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,09

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Las demás condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. RIS-007-S-2026, se mantienen sin modificar.

Dado en Pereira (Risaralda), a los 17 días del mes de junio de 2026.



MONICA ANDREA PEREZ ALARCÓN
Gerente Departamental Risaralda

Proyectó: Juan Camilo Arias Vélez
Profesional Universitario G-01